



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG. : 33391-31.05.2011
R-365-06.06.2011-CLASIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1098

RECLAMO N° 031, DE 26.03.2010
ADUANA METROPOLITANA
DIN N° 0230324017-1 DE 15.02.2010
RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
N° 211, DE 18.04.2011
FECHA DE NOTIFICACIÓN : 21.04.2011

VALPARAÍSO, 29 NOV. 2013

VISTOS :

Estos antecedentes: el Oficio Ordinario N° 637, de 23.05.2011, de la Señora Jueza Directora Regional Aduana Metropolitana.

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en el artículo 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

SE RESUELVE :

Confirmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

JUEZ DIRECTOR NACIONAL
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

GFA/ATR/ESF/ROT/rot.
R-365-11
12.08-2011



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Subdepartamento Controversias

211

RECLAMO DE AFORO N° 031 /26.03.2010

FALLO PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a dieciocho de Abril del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el señor Nicolás Vargas P., de la empresa DHL Express (Chile Ltda.), en representación de los Sres. COMERCIAL ELECTRONIC INNOVATIONS, R.U.T. N° 76.070.491-1, mediante la cual reclama la clasificación señala en Declaración de Ingreso DIPS Normal N° 0230324017-1 del 15.02.2010, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a fojas 1, se declaró en la citada DIPS, un bulto con 10,40 Kb., conteniendo calcetines de algodón, clasificados en la Partida 6115.1010, del Arancel Aduanero, por un valor FOB US\$ 50,00 y CIF US\$ 399,84, con aplicación de Tratado de Libre Comercio Chile - China, con un ad-valorem del 3%, conforme a Factura S/N°, de fecha 11.02.2010, emitida por Lumitek International Co. Ltda, de China;

2.- Que, el recurrente, señala que erróneamente clasificaron la mercancía amparada por DIPS 0230324017-1, como calcetines de algodón debiendo ser soquetes, enchufes o tomacorrientes, procediendo su partida arancelaria en 8536.9019, con 0% ad-valorem;

3.- Que, el Fiscalizador señor Darwin Yáñez T., en su informe indica que conforme a los antecedentes aportados por el interesado, se detecta un error manifiesto en la confección de la declaración de ingreso, que genera una cadena de errores, que es necesario regularizar, según lo solicitado por la S.M.D.A. N°0238001201, con la aplicación del TLCCH-CH, y la devolución de derechos pagados en exceso;

4.- Que, es necesario corregir el error cometido, debiéndose señalar en el ítem 1 de la DIPS, Aparatos de empalme y conexión, clasificados en la Partida Arancelaria 8536.9019, con 0% ad-valorem, quedando una nueva liquidación

	Donde Dice	Debe Decir
Cta. 223)	US\$ 12,00	US\$ 0
Cta. 113)	US\$ 1,30	US\$ 1,30
Cta. 178)	US\$ 78,25	US\$ 76,20.



Av. Diego Aracena N° 1948,
 Puñahuel, Santiago/ Chile
 Teléfono (02) 2995200
 Fax (02) 6019126



5.- Que, las mercancías se encuentran pactadas en TLCCH-CH con un 0% de Ad-valorem, y el recurrente solicita la devolución de los derechos pagados en exceso, que corresponden a US\$12,00, al tipo de cambio de \$520,69 por US\$, resulta la suma de 6.248 pesos a devolver a COMERCIAL ELECTRONIC INNOVATIONS.

6.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR a lo solicitado.

2.- MODIFIQUESE la clasificación arancelaria señalada en Declaración de Ingreso DIPS Normal N° 0230324017-1, de fecha 15.02.2010, de esta Dirección Regional, consignada a los Sres. COMERCIAL ELECTRONIC INNOVATIONS.

3.- CLASIFIQUESE en la Partida Arancelaria 8536.9019, la DIPS antes señalada, con 0% de Ad-valorem y afectos a I.V.A.

4.- DEVUELVASE la suma de \$6.248.- (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos), de la cuenta de derechos ad-valorem.

5.- APLIQUESE al Courier DHL Express (Chile) Ltda., infracción reglamentaria al Artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, sino hubiere apelación.



Alejandra Arriaza Loeb
Jueza Directora Regional
Aduana Metropolitana

Rosa E. López Díaz

Secretaría

AAL / RLD

ROP 03529/10



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126